



Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DA-2023-0304-M

Guayaquil, 30 de mayo de 2023

PARA: James Freddy Daza Murillo
Analista 1 de Servicios Generales

Maria Lorena Cascante Tamayo
Analista 3 Administrativo

Manuel Stefano Recalde Escobar
Guardalmacén General

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE LOS CONVENIOS DE
"ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS DE
PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES" -
CATE-UA-008-2023

De mi consideración:

En referencia a las órdenes de compra generadas por Catálogo Electrónico, del proceso CATE-UA-008-2023 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES", según las características, informe de contratación, pliegos contractuales y convenios marco, que se agregan y forman parte integrante de la adquisición, me permito señalar lo siguiente:

1.- Con fecha 22 de mayo de 2023 se emitió la Resolución No. R-UA-ADM-2023-008, firmada por el Director Administrativo (S), mediante la cual se resolvió disponer el inicio del proceso de contratación mediante Catálogo Electrónico No. CATE-UA-008-2023, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES".

2.- Con fecha 23 de mayo de 2023 se generaron las órdenes de compra por Catálogo Electrónico desde la No. CE-20230002411776 y No. CE-20230002411777, por el valor total de USD 618,52 sin incluir IVA.

3.- De la Administración del contrato:

En su calidad de administrador de las órdenes de compra, le corresponde obligatoriamente el cumplimiento de las siguientes normas:

1. Cláusula Décima Cuarta numeral 14.2 del Convenio Marco SERCOP-SELPROV-008-2022:



Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DA-2023-0304-M

Guayaquil, 30 de mayo de 2023

“La Máxima Autoridad de la entidad contratante generadora de la orden de compra o su delegado, designará un Administrador, quien de conformidad con lo previsto en los artículos 80 de la LOSNCP, 295 de su Reglamento General; y, será el responsable de tomar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las órdenes de compra realizadas al amparo del Convenio Marco, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, cronogramas, plazos y costos previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.”

4.- Además de las responsabilidades establecidas en la LOSNCP, su Reglamento General y Pliegos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Las obligaciones establecidas en las NORMAS DE CONTROL INTERNO DEL SECTOR PÚBLICO: Acuerdo N° 039 emitido por la Contraloría General del Estado numeral 408-17 y las demás establecidas en la norma vigente aplicable.

En base a los antecedentes expuestos y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso, designo como administrador de las órdenes de compra, al Analista 1 de Servicios Generales, y en las funciones de técnico no interviniente a la Analista 3 Administrativo.

En el presente proceso, se incluirá en la recepción al Guardalmacén General, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 316 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Adjunto las órdenes de compra, pliegos y convenio para su conocimiento y fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

José Isaac Carabajo León
DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)



Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DA-2023-0304-M

Guayaquil, 30 de mayo de 2023

Anexos:

- CATE-UA-008-2023 NEUMATICOS.rar
- ORDEN DE COMPRA 20230002411776.pdf
- ORDEN DE COMPRA 20230002411777.pdf

Copia:

Vilma Maritza Pin Pin
Analista 1 de Compras Públicas

Melba Paola Macias Romero
Analista 3 de Compras Públicas

mm